

ACTA No. 03

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MAV INGENIERIA SAS
Nit. 901796236-5**

En el Municipio de Yondó Antioquia, siendo las 10Am del día 15 de septiembre, del año 2025, se reunieron en la sede de la Sociedad MAV INGENIERIA SAS, ubicada en la Finca Bellavista en el municipio de Yondó Antioquia se reunieron las personas que a continuación se relacionan:

- 1) **DIANA SHARIF FLOREZ MORATO**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.005.241.337, domiciliada en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una.
- 2) **YURLEIDIS ALVAREZ RIVERA**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.212.202, domiciliada en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una.
- 3) **GISSEL FONSECA ALVAREZ**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.237.573, domiciliado en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una

Como invitados los señores JUAN SEBASTIAN VALENCIA ORTEGA, identificado con la C.C. N° 1.020.427.784., y LUIS CARLOS FLOREZ MORATO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.042.211.517

Todos los accionistas de la mencionada sociedad, para atender a la convocatoria escrita enviada por el representante legal mediante comunicación escrita con 15 día de antelación, dirigido a la dirección registrada en la sociedad por cada uno de ellos. Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la asamblea de accionistas deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta la presente acta.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la reunión.
3. cesión de acciones e ingreso de nuevos accionistas.
4. aumento de capital social y redistribución.
5. Reforma estatutos.
6. Lectura y Aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:

El presidente designado para la reunión informó que se encontraban representadas en esta reunión un total de **60.000** acciones que conforman el capital suscrito de la sociedad y que, en consecuencia, estaba constituido el quórum para deliberar y decidir.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:

Por unanimidad fueron elegidos el señor Juan Sebastián Valencia Ortega como presidente y la señora Giseel Fonseca Alvarez, como secretaria.

3. CESIÓN DE ACCIONES E INGRESO DE NUEVOS ACCIONISTAS:

La señora **DIANA SHARIF FLOREZ MORATO**, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.241.337, domiciliada en Yondó, Antioquia, manifiesta su voluntad de **ceder la totalidad de sus acciones (veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal de \$1.000 cada una, para un valor total de \$20.000.000)**, a favor de los nuevos accionistas de la sociedad, retirándose en consecuencia de esta.

Los nuevos accionistas que ingresan son:

- **JUAN SEBASTIAN VALENCIA ORTEGA**, identificado con C.C. No. 1.020.427.784.
- **LUIS CARLOS FLOREZ MORATO**, identificado con C.C. No. 1.042.211.517.

Se acepta la cesión de acciones y se autoriza al representante legal para realizar las inscripciones correspondientes en el libro de registro de accionistas.

4. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REDISTRIBUCIÓN

Se aprueba por unanimidad **aumentar el capital social suscrito y pagado de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)**, dividido en **quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una**, distribuidas de la siguiente manera:

NOMBRE ACCIONISTAS	N. DE ACCIONES	VALOR DE ACCION	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
JUAN SEBASTIAN VALENCIA ORTEGA	200.000	1.000	200.000.000	40%
LUIS CARLOS FLOREZ MORATO	200.000	1.000	200.000.000	40%
GISEEL FONSECA ALVAREZ	50.000	1.000	50.000.000	10%
YURLEIDIS ALVAREZ RIVERA	50.000	1.000	50.000.000	10%
TOTAL	500.000	1.000	500.000.000	100%

5. REFORMA DE ESTATUTOS:

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la sociedad, se aprobó por unanimidad la reforma estatutaria, consistente en el aumento del capital autorizado la modificación de los artículos 1° y 6° que se refieren a el Capital Autorizado.

El texto actual del artículo 1° es:

Artículo 1°. De los accionistas. Es accionista de la sociedad que por medio de este documento privado se constituye, la siguiente persona:

- a. **DIANA SHARIF FLOREZ MORATO**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.005.241.337, domiciliada en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una.
- b. **YURLEIDIS ALVAREZ RIVERA**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.212.202, domiciliada en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una.
- c. **GISSEL FONSECA ALVAREZ**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.237.573, domiciliado en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una

El texto del artículo 1° con la reforma es:

Artículo 1°. De los accionistas. Es accionista de la sociedad que por medio de este documento privado se constituye, la siguiente persona:

- a. **JUAN SEBASTIAN VALENCIA ORTEGA**, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. No. 1.020.427.784, domiciliado en el Municipio de Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), dividido en doscientas mil (200.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una., correspondiente al 40% de las acciones.

- b. LUIS CARLOS FLOREZ MORATO**, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. No. 1.042.211.517, domiciliado en el Municipio de Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), dividido en doscientas mil (200.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una., correspondiente al 40% de las acciones.
- d. GISSEL FONSECA ALVAREZ**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.237.573, domiciliado en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$50.000.000), dividido en veinte mil (50.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una., correspondiente al 10% de las acciones.
- c. YURLEIDIS ALVAREZ RIVERA**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.212.202, domiciliada en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$50.000.000), dividido en veinte mil (50.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una., correspondiente al 10% del valor de las acciones.

El texto actual del artículo 6° es:

Artículo 6°. Capital Autorizado – El Capital Autorizado de la sociedad es de Ciento Veinte Millones de pesos (\$120.000.000), dividido en Ciento Veinte Mil (120.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil (\$1.000) cada una.

El texto del artículo con la reforma es:

Artículo 6°. Capital Autorizado – El Capital Autorizado de la sociedad es de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000), dividido en Un Millón (1.000.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil (\$1.000) cada una.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

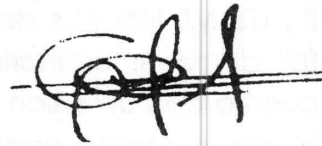
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN:

A continuación, la secretaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro punto que tratar, el presidente de la asamblea levanto la sesión, siendo las 12 P.m del mismo día.



PRESIDENTE

C.C. N° 1.020.427.784



SECRETARIO

C.C. N° 1.096.237.573

Esta acta está autorizada por el secretario de la reunión y es fiel copia tomada del original que consta en el libro de actas.



SECRETARIO

C.C. 1.096.237.573

MAV INGENIERIAS S.A.S

ACTO CONSTITUTIVO

En el Municipio de Yondó, Antioquia, siendo las 10:00 AM del día 22 septiembre del año 2025, se reunieron el señor **JUAN SEBASTIAN VALENCIA ORTEGA**, de nacionalidad Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.020.427.784, domiciliada en Yondó, Antioquia; el señor **LUIS CARLOS FLOREZ MORATO**, de nacionalidad Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.211.517, domiciliada en Yondó, Antioquia **YURLEIDIS ALVAREZ RIVERA**, de nacionalidad Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.212.202, domiciliada en Yondó, Antioquia y **GISSEL FONSECA ALVAREZ**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.237.573, domiciliado en Yondó, Antioquia, quienes declaran, previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **MAV INGENIERÍAS S.A.S.**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido, con un capital suscrito de Mil Millones de Pesos (\$ 1.000.000.000), dividido en Sesenta mil (60.000) acciones ordinarias de valor nominal de Mil (\$1.000) cada una, que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. De los accionistas. Es accionista de la sociedad que por medio de este documento privado se constituye, la siguiente persona:

- a. **JUAN SEBASTIAN VALENCIA ORTEGA**, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. No. 1.020.427.784, domiciliado en el Municipio de Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), dividido en

MAV INGENIERIAS S.A.S

doscientas mil (200.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una., correspondiente al 40% de las acciones.

- b. **LUIS CARLOS FLOREZ MORATO**, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. No. 1.042.211.517, domiciliado en el Municipio de Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), dividido en doscientas mil (200.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una., correspondiente al 40% de las acciones.
- a. **GISEL FONSECA ALVAREZ**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.237.573, domiciliado en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$50.000.000), dividido en veinte mil (50.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una., correspondiente al 10% de las acciones.
- c. **YURLEIDIS ALVAREZ RIVERA**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.212.202, domiciliada en Yondó, Antioquia. El capital pagado a la sociedad es de Veinte Millones de pesos (\$50.000.000), dividido en veinte mil (50.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una., correspondiente al 10% del valor de las acciones.

Artículo 2°. Forma. - La compañía es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **MAV INGENIERÍAS S.A.S**, Regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las iniciales "SAS".

Artículo 3°. Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal construcción y diseño de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, estructuras en concreto reforzado, estructuras metálicas, arquitectónicas, urbanísticas, viales y ambientales: edificios, bodegas, recintos industriales, parqueaderos, redes de distribución de agua potable, alcantarillados sanitarios, pluviales y mixtos, canales, diques, presas, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, rellenos sanitarios, pozos sépticos, pozos profundos, filtros, manejo y control ambiental, obras de transporte y complementarios: pavimentos rígidos,

MAV INGENIERIAS S.A.S

flexibles y articulados, puentes, señalización, semaforización y obras de arte, montajes electromecánicos, montajes para centrales hidráulicas, y térmicas, subestaciones de energía, redes de distribución aéreas, y subterráneas, sistemas y servicios industriales, sistemas de comunicación y obras complementarias, obras para minería e hidrocarburos, ductos para transportes de hidrocarburos, estaciones de recolección y de bombeo; sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas contra incendios, sistemas de seguridad y vigilancia, cercas eléctricas y de seguridad, soldadura especializada, tratamiento y revestimiento de metales, mantenimiento y reparación de tanques, tambores de acero, depósito y envases metálicos, tubos y tuberías, contenedores; limpieza con chorro de arena (sanblasting), montajes mecánicos y electromecánicos, mantenimiento de equipos y zonas industriales, pintura y latonería industrial, alquiler de maquinaria, equipos de soldadura y formaleas para la construcción, alquiler de vehículos, transporte terrestre de personal y carga, suministro y transporte de agregados; arenas, gravas y triturados, suministro de artículos de ferretería, y eléctricos, suministro de productos agropecuarios, suministro de papelería: lapiceros, cuadernos, resmas de papel, borradores, carpetas, entre otras, suministro de equipos electrónicos: computadores, impresoras, tóner, televisores, dvd, aires acondicionados y ventiladores, suministro de alimentos preparados y para preparar, productos cárnicos, servicios generales de aseo, vigilancia, restaurante y cafetería, alquiler de equipos de construcción, alquiler de equipos de computación, suministro de insumos médicos y hospitalarios, dispositivos médicos, equipo biomédico, suministro de productos de aseo, higiene y limpieza, alquiler de inmuebles, mantenimiento de edificaciones, vías y parqueaderos, mantenimiento de jardines y zonas verdes, servicio de limpieza, manejo y conservación de zonas húmedas, áreas riberenas y similares, servicio de recolección y disposición de basuras, rehabilitación ambiental, reforestación, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos, mantenimiento de subestaciones, mantenimiento de equipos contra incendios; transporte terrestre de pasajeros, transporte de carga ordinaria y especial, transporte de carga por mar, transporte de carga por carretera, transporte de carga intermodal, servicios de limpieza y fumigación, servicios de recreación y deporte, sistemas de información y tecnología de la información, suministro de equipos y materiales para la construcción, suministro de materiales eléctricos., Así mismo, podrá realizar

MAV INGENIERIAS S.A.S

cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 4°. Domicilio. - El domicilio principal de la sociedad será en el Municipio de Yondó, del Departamento de Antioquia, y su dirección para notificaciones judiciales será en el Lote 7, Finca Bella Vista, Vereda Las Américas, Yondó, Antioquia. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 5°. Término de duración. - El término de duración será por término indefinido.

Capítulo II Reglas sobre capital y acciones

Artículo 6°. Capital Autorizado. - El capital autorizado de la sociedad es de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000), dividido en un Millón (1.000.000) acciones de valor nominal de mil pesos (\$1000) cada una.

Artículo 7°. Capital Suscrito. - El capital suscrito de la sociedad es de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), dividido en Quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de valor nominal de Mil (\$1.000) cada una.

Artículo 8°. Capital Pagado. - El capital pagado de la sociedad es de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), dividido en Quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de valor nominal de Mil (\$1.000) cada una.

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital. - El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

Artículo 9°. Derechos que confieren las acciones. - En el momento de la transformación de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos

MAV INGENIERIAS S.A.S

pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 10°. Naturaleza de las acciones. - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 11°. Aumento del capital suscrito. - El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas podrán ser emitidas mediante decisión de la asamblea de accionistas, órgano que aprobará el reglamento respectivo, para que el representante legal formule la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 12°. Derecho de preferencia. - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el sesenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

MAV INGENIERIAS S.A.S

Parágrafo Primero. - El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo. - No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 13°. Clases y Series de Acciones. - Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 65% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 14°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

MAV INGENIERIAS S.A.S

Artículo 15°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 16°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 17°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 18°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la transformación de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

MAV INGENIERIAS S.A.S

Capítulo III Órganos sociales

Artículo 19°. Órganos de la sociedad. - La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un Gerente y un Sub Gerente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 20°. Sociedad devenida unipersonal. - La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 21°. Asamblea general de accionistas. - La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro

MAV INGENIERIAS S.A.S

individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 22°. Facultades de la Asamblea General de Accionistas. Tendrá todas las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio y todas las que sean necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, entre las cuales se encuentran:

1. Establecer las políticas generales de la sociedad, en los diferentes órdenes de su actividad; acordar la fusión o escisión de la sociedad, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social; la disolución anticipada o la prórroga, cualquier ampliación o modificación del contrato social; y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.
2. Examinar, aprobar e improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente, o cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas.
3. Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado, con sujeción a lo previsto en estos estatutos sobre la reserva legal. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variarla, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y el plazo en que se pagará.
4. Designar, en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demanda la liquidación y aprobar sus cuentas.
5. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores.

MAV INGENIERIAS S.A.S

6. Autorizar la adquisición de acciones propias.
7. Autorizar la constitución o clausura de sociedades filiales, subsidiarias, sucursales y/o agencias, para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, dentro o fuera del domicilio principal. Autorizar los correspondientes aportes en dinero en bienes o en servicios; proponer la liquidación de tales sociedades, sucursales o agencias.
8. Nombrar y remover libremente al gerente, a su suplente y fijar su remuneración.
9. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad.
10. Autorizar por vía general liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad.
11. Autorizar al gerente para que solicite, llegado el caso, la admisión a un acuerdo reestructuración de pasivos.
12. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la sociedad.

Artículo 23°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas. - La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a

MAV INGENIERIAS S.A.S

una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 24°. Renuncia a la convocatoria. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 25°. Derecho de inspección. - El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 26°. Reuniones no presenciales. - Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 27°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 17 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo. - Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 28°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

MAV INGENIERIAS S.A.S

Artículo 29°. Actas. - Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 30°. Representación Legal. - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, designado para un término de un (1) año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal y su suplente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal y su suplente sean personas naturales y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal y su suplente sean personas jurídicas.

La cesación de las funciones del representante legal y su suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

MAV INGENIERIAS S.A.S

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal y su suplente sean personas jurídicas, las funciones quedarán a cargo del representante legal de éstas.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

ARTICULO 31°. Suplente. En los casos de falta temporal del representante legal, y en las absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el representante legal será reemplazado por el suplente.

Artículo 32°. Facultades del representante legal.- La sociedad tendrá un gerente y un (1) suplente que serán mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas, y como tales, tendrán a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas.

El representante legal y su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con las restricciones previstas en el párrafo único del artículo 32 estos estatutos y exceptuando aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y su suplente.

Parágrafo. Prohibiciones al representante legal y a su suplente. - Le está prohibido al representante legal y el suplente del representante legal de la sociedad, por sí o por interpuesta persona:

MAV INGENIERIAS S.A.S

- a) Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.
- b) Otorgar, aceptar o suscribir títulos - valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaría en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la asamblea general de accionistas, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.
- c) Otorgar poderes especiales para aspectos diferentes a la operación de la empresa.

Capítulo IV Disposiciones Varias

Artículo 33°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 34°. Ejercicio social. - Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 35°. Cuentas anuales. - Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

MAV INGENIERIAS S.A.S

Artículo 36°. Reserva Legal. - la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 37°. Utilidades. - Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 38°. Resolución de conflictos. - Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 39 de estos estatutos.

Artículo 39°. Cláusula Compromisoria. - La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio Bogotá DC, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 40°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

MAV INGENIERIAS S.A.S

Capítulo IV Disolución y Liquidación

Artículo 41°. Disolución. - La sociedad se disolverá: 1° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; 2° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; 3° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único; 4° Por orden de autoridad competente, y 5° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo único. - En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 42°. Enervamiento de las causales de disolución. - Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 5° del artículo anterior.

Artículo 43°. Liquidación. - La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

MAV INGENIERIAS S.A.S

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

- 1. Representación legal.**- El accionista constituyente de la sociedad ha designado como Gerente - Representante Legal en este acto constitutivo, a el señor **SEBASTIAN VALENCIA TORRES**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía No. 1.054.570.572 expedida en La Ciudad de La Dorada, Caldas, por el término de Dos (2) años. y como sub-Gerente a la señora **GISSEL FONSECA ALVAREZ**, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.237.573. Por el termino de Dos (2) años.
- 2. SEBASTIAN VALENCIA TORRES** participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como Gerente de **MAV INGENIERÍAS S.A.S** .
- 3. GISSEL FONSECA ALVAREZ** participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como Sub Gerente de la empresa **MAV INGENIERÍAS S.A.S** .
- 4. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.** - A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil **MAV INGENIERÍAS S.A.S.**, asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:
- 5. Personificación jurídica de la sociedad.** - Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de **MAV INGENIERÍAS S.A.S.** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

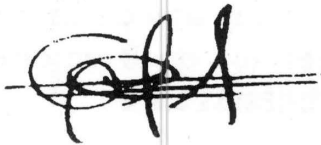
MAV INGENIERIAS S.A.S



LUIS CARLOS FLOREZ MORATO
C.C. 1.042.211.517



YURLEIDIS ALVAREZ RIVERA
C.C. 1.042.212.202



GISSEL FONSECA ALVAREZ
C.C. 1.096.237.573



SEBASTIAN VALENCIA TORRES
C.C. 1.054.570.572



JUAN SEBASTIAN VALENCIA ORTEGA
C-C. N° 1.020.427.784